

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**1406 CORREA FLORES CARLOS**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:  
CANTÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
BASTO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO** 471

FECHA: MES DIA AÑO  
01 25 2014

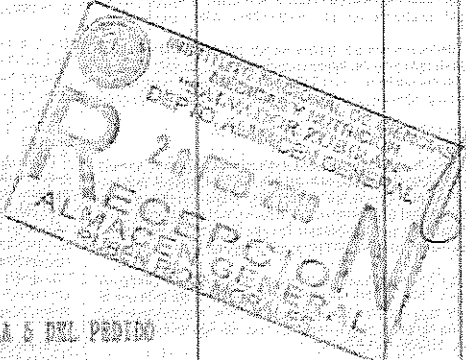
HOJA No. 1 DE 0

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.  
6054/0007 ANT AL III.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
4705

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	13451049	PIPETA SEROLÓGICA CAPACIDAD DE 10 ML. GRADUADA ESTÉRIL, DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 200 PIEZAS.	3	Caja	\$ 600.0000	\$ 1,800.00
		MCA: CORNING CAT: 4101			MAR 15 3 DE I. V. A.	\$ 285.00
MPTO(a). SOLICITANTE(a): 0815.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: MAR-3 28/03 *** DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. *** MOC. / PART. / MONTO / No. ENT. / TIPO EDC.: 2 2 0 18 3023 AN030 / 25561 / ANT-\$2088.00 / 873 / P; FACTURAS DE ACUSADO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTÍA DE ACUERDO A CLÁUSULA 5 DEL PEDIDO Y EN APELO AL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ** PRECIO FIJO **						\$ 3,085.00



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 JOAN CARLOS TELLEN GIRON BLER (SON)  
 COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 PAB. LIC. MELBA J. FLORES FLORES  
 JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido es en virtud de la oferta técnica, económica y administrativa presentada.</p> <p>1.2. Las directivas y obligaciones derivadas de este pedido, en particular las que se refieren a la entrega de los bienes, serán las que se establezcan en el contrato que se celebre con el proveedor que resulte ganador de la licitación de conformidad con el artículo 59 de la LAASFP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, así como en la cantidad presentada por "EL PROVEEDOR", se expresará en la moneda nacional de conformidad con el artículo 26 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar un escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, pidiendo la modificación y/o aclaración de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAASFP.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el texto del pedido, se contará desde la conformidad de este establecimiento.</p> <p>- El plazo no se interrumpirá a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la entidad que correspondiente, salvo que deberá constar en el escrito.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, en la cantidad de bienes que se le permita por el representante autorizado.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o inutilizables, ni los rechazados en el pedido, no constará con la conformidad previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La inspección de los bienes, las muestras de campo y recepción en el centro del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el transporte de los bienes hasta los centros de destino de conformidad con el artículo 59 de la LAASFP.</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el nombre de "LAB (Labor a Orden) y EOP (Entrega Ordenada Programada Especializada)".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se emitirá a recepción para constancia que los cantidades recibidas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes recibidos para verificar la conformidad y en caso de algún diferenciamiento, se comunicará a la entidad de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o incumplimiento de cualquier obligación de entrega y entrega. Además de comprometerse a responder al "INCINSEZ" cualquier reclamación o denuncia por parte de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 45, fracción XXI, de la LAASFP.</p>	<p><b>2. ENTREGAS:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones técnicas, de entrega y embalaje que garantice al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>3. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para solicitar la prórroga, en la cantidad de que se elige el plazo solicitado, lo cual deberá ser otorgado por escrito del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la prórroga a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando al día del plazo de entrega sea inhábil o fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que sea posible proporcionar.</p> <p><b>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 44 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de pago o una fianza expedida por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A. a favor del "INCINSEZ" dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicho cheque deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato cuando termine la fabricación o vicio de ellos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 59 respecto al punto de la LAASFP los Proveedores que suscriban el presente con el "INCINSEZ" se comprometen a ser responsables de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier daño, responsabilidad o cualquier incumplimiento en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones hechas por escrito de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>6. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la mercancía, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En tal supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hecha por un representante de dicha entidad, siempre que exista.</p> <p>La pena convencional por atraso en cualquier día de cumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento establecido, aplicará al valor de los bienes entregados en el día, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, que se aporte de la orden de responsabilidad conceptual. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicho garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 56 del Reglamento de la LAASFP en el caso de procedimientos de contratación en los que se acepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>7. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, que sea asumida el tiempo que tiene "EL PROVEEDOR" para responder que la penalización de la insubordinación, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>8. RESERVA:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en las fechas señaladas.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traslade o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCINSEZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que se le otorga en su favor.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas causas, el "INCINSEZ" quedará por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que reciba dicha comunicación, sea autorizada el cumplimiento, al día de este término "EL PROVEEDOR" no comparezca o comparezca con dicho consentimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCINSEZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROMESA:</b></p> <p>11. "EL PROVEEDOR" declara bajo promesa de verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y el Reglamento y que no se encuentra en ninguna de las situaciones del Artículo 59 y 60 del presente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepta todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgan anticipos salvo que exista algún establecido en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Puntos o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean los errores humanos.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos ya durante de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que los errores que originen la devolución sean ocasionados a partir de las áreas técnicas, se podrá iniciar por separado por algunos errores de devolución, para constancia para el "INCINSEZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez hecho el PEDIDO y emitidos los partes de su contenido, valor y cantidades legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LAASFP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por sobrevivencia derivada del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todas las datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	--

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Correa Flores

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: REPRESENTANTE

FIRMA: Eliminado (2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: 07 02 2019

DÍA MES AÑO